Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 17 de septiembre de 2025

Señor
DIEGO LEÓN PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025
admon.vialmed2025@gmail.com
Transversal 33Sur N°32D-25 Envigado

Asunto: Aval de Subcontratación de actividades de la Firma PAVIMENTAR S.A., Contrato N°46001005052 de 2025. Cuyo objeto es: "REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".

Respetuoso saludo,

Mediante oficio con radicado CVM-GD-FT-01, enviado al Distrito Especial de Medellín el consorcio que usted representa considera la pertinencia subcontratar las siguientes actividades del contrato del asunto:

- Rango 4: 20 a 50 m³/jornada (diurno y nocturno)
- Suministro, transporte y aplicación de mezclas tibias

Semidensa MSC-25
Discontinua SMA
Alto Modulo MAM-19 y/o MAM-25 (diurno y nocturno)
Adicionada con fibra semidensa MSC-25 y/o MSC-19 (nocturno)

- Fresado de vías (diurno y nocturno)

La Interventoría del contrato del asunto CONSORCIOMEDURBANO 20005377 contrato 4600105322 de 2025 con NIT 901964293-6, mediante oficio N°011– expresa:

"Se ha revisado la documentación anexa y se concluye lo siguiente:

- Los subcontratistas cuentan con experiencia específica, capacidad técnica y financiera comprobada, y trayectoria con entidades públicas.
- Se allega información sobre el objeto social, registro mercantil, indicadores financieros y antecedentes de contratación

Documento Firmado
Digitalmente: # 202530449390

- Se garantiza que los contratos de subcontratación contarán con pólizas propias que amparan los riesgos requeridos por la normativa vigente.
- No se evidencia una afectación al equilibrio contractual ni sustitución de obligaciones principales del contratista, puesto que la sumatoria de los subcontratos corresponde a un valor menor al 50% del valor total del contrato.

El subcontratista propuesto, PAVIMENTAR S.A. con Nit.800040014-6, cuenta con amplia experiencia en ejecución de obras de la Malla Vial, tanto como contratistas directos como subcontratistas en contratos anteriores con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – Secretaría de Infraestructura Física, Municipio de Medellín. Se verifica su capacidad financiera, técnica y operativa.

De acuerdo con la Cláusula 20 del Contrato de Obra Pública, la subcontratación requiere autorización expresa de la entidad contratante o su interventoría delegada, sin que ello implique la liberación de responsabilidad del contratista frente al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Asimismo, según el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.2.9, se establece que los riesgos derivados de la actuación de los subcontratistas deben estar cubiertos por las respectivas garantías contractuales, especialmente las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, en modalidad de ocurrencia, con coberturas expresas de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

En virtud de lo anterior, se aprueba la subcontratación con PAVIMENTAR S.A, exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro e instalación de mezcla asfáltica en los rangos descritos, condicionada a la presentación de: Contrato de subcontratación firmado; Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que incluyan al subcontratista o póliza propia con los mismos amparos; Plan detallado de ejecución de actividades, articulado con el cronograma general del contrato principal y Certificación de no inhabilidades del subcontratista"; para el contrato de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial e infraestructura asociada."

La supervisión designada para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los documentos de soporte entregados por el contratista -CONSORCIO VIALMED 2025, en su solicitud CVM-GD-FT-01 del 05.08.2025, y basándose en los motivos descritos por la interventoría CONSORCIO MEDURBANO 20005377 en el oficio N°011, recomienda al ordenador del gasto la posible subcontratación con la empresa PAVIMENTAR S.A. con Nit.800040014-6, ya que es técnicamente viable

Documento Firmado
Digitalmente: # 202530449390

para el cumplimiento de la programación y alcance del contrato en las actividades propuestas en la subcontratación, basándome en:

1. El subcontratista planteado PAVIMENTAR S.A., es una empresa Antioqueña, de amplio conocimiento técnico en todos los temas asociados a los pavimentos asfalticos, cuya calidad y cumplimiento he evidenciado en contratos anteriores por muchos años atrás.
2. El subcontratista de acuerdo con la información financiera entregada cuenta con estados financieros solidos que permite ser garante de su compromiso.
3. Las actividades por subcontratar son especificas relacionados con las obras de Pavimentación que incluye los siguientes rangos:

- Rango 4: 950 m3 (diurno y nocturno)
- Suministro, transporte y aplicación de mezclas tibias

Semidensa MSC-25: 44.1 m3
Discontinua SMA: 147 m3
Alto Modulo MAM-19 y/o MAM-25: 1.870 m3 (diurno y nocturno)
Adicionada con fibra semidensa MSC-25 y/o MSC-19: 1.715 m3

- Mezcla asfáltica MDC 19 para resaltos: 69.3 m3
- Fresado de vías (diurno y nocturno): 2.450 m3

Con un total estimado es de 7.245.40 m3 (incluyendo fresado) volumen de mezcla en diversas jornadas, con un estimado de porcentaje de participación comparado con el valor total del contrato del 16,24%

Indica el supervisor que: “Así mismo se ha expresado en reuniones previas que el CONSORCIO VIALMED 2025 es el único responsable de los compromisos y obligaciones adquiridas con el Distrito de Medellín, mediante la firma del Contrato N°4600105052 de 2025, igualmente será solidario con el subcontratista en los salarios y prestaciones sociales del personal contratado por éstos.”

Es importante anotar que la subcontratación hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el Subcontratista, es decir, es totalmente independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista, por lo que las obligaciones que asume el subcontratista con el contratista solamente son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal contratante, en virtud del principio de relatividad del contrato, solo produce efectos para las partes y no para terceros, sin que ello limite a la entidad en la dirección

Documento Firmado
Digitalmente: # 202530449390

general para ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato al que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y sin que libre al contratista de cumplir el 100% de las obligaciones contractuales, independientemente del contenido y objeto del subcontrato que se autorice, pues insistimos, el contratista conserva frente a la Entidad Pública la responsabilidad por la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de mantener, durante todas las etapas del proceso de contratación, el principio de la dirección y el control de este, en consecuencia, implica que cualquier subcontratación garantice la idónea ejecución y terminación de las obras. Para el caso que nos ocupa, será entonces la interventoría la que deberá acreditar que las obras ejecutadas, que siguen estando bajo la dirección y responsabilidad del contratista, cumplen con los parámetros indicados en los pliegos de condiciones del contrato, aclarando que la responsabilidad del contratista no se limita en virtud de las actividades que el subcontratista ejecuta. Es claro que la interventoría debe verificar permanentemente que la subcontratación autorizada no se convierta de hecho en una cesión parcial de la posición contractual, tema que debe permanentemente verificar.

En relación con las garantías exigidas al subcontratista, deberán guardar idoneidad con las exigidas en el contrato, por lo que el Distrito deberá figurar como beneficiario, hecho que deberá verificar igualmente la interventoría del contrato.

Atendiendo a que la finalidad principal radica en la culminación de las obras, recibo a satisfacción y entrega de las mismas a la comunidad y, en aras de evitar una parálisis del proyecto contratado, resulta jurídicamente viable la figura de la subcontratación a través del encargo en la realización de algunas actividades específicas a PAVIMENTAR S.A. con Nit.800040014-6, bajo la responsabilidad y dirección del contratista CONSORCIO VIALMED 2025 ejerciendo control y dirección general del contrato principal que celebró con la Entidad Estatal y respondiendo ante ésta frente a eventuales incumplimientos que pudieren acaecer en la ejecución del contrato.

Ahora bien, independientemente de la subcontratación, la responsabilidad jurídica del consorcio contratista es igual en relación con las obras ejecutadas directamente y las subcontratadas, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 20 del contrato que establece:

Documento Firmado
Digitalmente: # 202530449390

"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)"

En el mismo sentido, se hace el llamado a la supervisión de la interventoría del contrato para el seguimiento y la viabilidad técnica, realizar las respectivas verificaciones y solicitudes respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría, en relación con el subcontrato que se autoriza.

Es importante dejar claridad que la subcontratación se podrá ejecutar una vez sea suscrito por las partes y se apruebe la póliza correspondiente por la interventoría, remitiendo copia de la misma y de la aprobación a la Secretaría, para lo cual tendrá en cuenta las exigencias contenidas en la cláusula dieciocho del Contrato N°46001005052 de 2025. Cuyo objeto es: "REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".

Documento Firmado Digitalmente: # 202530449390

Por lo analizado en este documento, el contrato celebrado entre la empresa PAVIMENTAR S.A. con Nit.800040014-6 y el contratista CONSORCIO VIALMED 2025, sólo podrá iniciarse a partir del momento en que la interventoría certifique el cumplimiento de los requisitos y apruebe la respectiva póliza.

La presente autorización para proceder con la subcontratación solicitada, apoyada en el concepto emitido por la Interventoría, se otorga con las siguientes condiciones particulares para garantizar la dirección y seguimiento de las obligaciones, recordando siempre que el Contratista principal no se desligará en ningún momento de la responsabilidad que conlleva el realizarlas, y por lo tanto deberá responder de manera directa y personal por su cumplimiento, y la Interventoría en todos los informes periódicos que remita a la Entidad deberá pronunciarse sobre la situación del subcontrato que se autoriza, y verificará que el mismo conserve en su ejecución dicha naturaleza y no mute en una cesión parcial del contrato de obra, esta situación debe ser verificada permanentemente por el supervisor de la interventoría.

Cordialmente,

JAIME ANDRES NARANJO MEDINA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gabriel Jaime Cardona Londoño Profesional Universitario	Carlos Alberto Lizcano Rendón Abogado Apoyo al Despacho	Margarita María Montoya Hoyos Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

responsabilidad lo presentamos para firma.

Documento Firmado
Digitalmente: # 202530449390

Medellín, 23 de Julio de 2025

Doctor
JORGE IVAN JARAMILLO PEREZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Infraestructura Física.
Ciudad

Asunto: Aval de Subcontratación de actividades, Contrato N° 46001005052 de 2025. Cuyo objeto es: "REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"".

Respetado Doctor Jorge Ivan.

Mediante comunicado **OFICIO 003,** la Interventoría del contrato del asunto CONSORCIOMEDURBANO 20005377 con NIT 901964293-6, expresa "*En virtud de lo anterior, se aprueba la subcontratación con PAVIMENTAR S.A.., exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro e instalación de mezcla asfáltica en los rangos descritos, condicionada a la presentación de: Contrato de subcontratación firmado; Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que incluyan al subcontratista o póliza propia con los mismos amparos; Plan detallado de ejecución de actividades, articulado con el cronograma general del contrato principal y Certificación de no inhabilidades del subcontratista";* para el contrato de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial e infraestructura asociada.

La supervisión designada para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los documentos de soporte entregados por el contratista -CONSORCIO VIALMED 2025-, en su solicitud **CVM-GD-FT-01** del **01.06.2025**, y basándose en los motivos descritos por la interventoría CONSORCIO MEDURBANO 20005377 en el oficio Nro. **003,** recomiendo al ordenador del gasto la posible subcontratación con la empresa PAVIMENTAR S.A. Nit 800040014-6, ya que es técnicamente viable para el cumplimiento de la programación y alcance del contrato en las actividades propuestas en la subcontratación, basándome en:

1. El subcontratista planteado PAVIMENTAR S.A, es una empresa Antioqueña, de amplio conocimiento técnico en todos los temas asociados a los

pavimentos asfalticos, cuya calidad y cumplimiento he evidenciado en contratos anteriores por muchos años atrás.

2. El subcontratista de acuerdo a la información financiera entregada, cuenta con estados financieros solidos que permite ser garante de su compromiso.
3. Las actividades a subcontratar son especificas relacionados con las obras de Pavimentación que incluye los siguientes rangos:

- Rango 4: 20 a 50 m³/jornada (diurno y nocturno)
- Suministro, transporte y aplicación de mezclas tibias
 Semidensa MSC-25
 Discontinua SMA
 Alto Modulo MAM-19 y/o MAM-25 (diurno y nocturno)
 Adicionada con fibra semidensa MSC-25 y/o MSC-19
- Fresado de vías (diurno y nocturno)

Así mismo se ha expresado en reuniones previas que el CONSORCIO VIALMED 2025 es el único responsable de los compromisos y obligaciones adquiridas con el Distrito de Medellín, mediante la firma del Contrato N°4600105052 de 2025, igualmente será solidario con el subcontratista en los salarios y prestaciones sociales del personal contratado por éstos.

Cordialmente,



GABRIEL JAIME CARDONA LONDIOÑO
Profesional Universitario- Supervisor
Secretaría de Infraestructura Física

Medellín, 5 de agosto de 2025 **CVM-032-2025**

Ingeniero
Camilo Andrés Ángel
Director Interventoría
Consorcio Med Urbano

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.

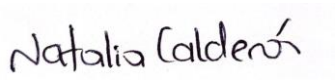
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA

ASUNTO: Complemento a oficios CVM-005-2025 y CVM-008-2025

Cordial saludo

Adjunto envío modificación de Solicitud de subcontratación de las empresas Estructuras y Pavimentos, Pavimentar SA y Procopal SA para su revisión y aprobación.

Cordialmente,



NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

Medellín, Agosto 06 de 2025

OFICIO No.011– 4600105322 de 2025

Ingeniera
NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

C.C. Ing. Gabriel Jaime Cardona Londoño
Supervisor Secretaría de Infraestructura Física
Distrito, ciencia y tecnología Municipio de Medellín

Referencia: Contrato No. 4600105322 de *2025 "**INTERVENTORÍA A LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".***

ASUNTO: APROBACIÓN A SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN EYP, PROCOPAL Y PAVIMENTAR.

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación enviada el 05 de Agosto de 2025, mediante la cual complementan los oficios CVM-005-2025 y CVM-008-2025, donde solicitaban la autorización para la subcontratación de actividades específicas relacionadas con el suministro e instalación de mezcla asfáltica, dentro del marco del Contrato de Obra Pública No. 4600105052 de 2025, para los subcontratistas Estructuras y Pavimentos S.A.S., Procopal y Pavimentar S.A., me permito emitir el siguiente pronunciamiento en calidad de Interventor del proyecto:

Se ha revisado la documentación anexa y se concluye lo siguiente:

- Los subcontratistas cuentas con experiencia específica, capacidad técnica y financiera comprobada, y trayectoria con entidades públicas.
- Se allega información sobre el objeto social, registro mercantil, indicadores financieros y antecedentes de contratación.
- Se garantiza que los contratos de subcontratación contarán con pólizas propias que amparan los riesgos requeridos por la normativa vigente.
- No se evidencia una afectación al equilibrio contractual ni sustitución de obligaciones principales del contratista, puesto que la sumatoria de los subcontratos corresponde a un valor menor al 50% del valor total del contrato.

Los subcontratistas propuestos Estructuras y Pavimentos S.A.S. con Nit. 900.243.322-4, PROCOPAL con Nit. 890.906.388-0, PAVIMENTAR S.A. con Nit. 800040014-6, cuentan con amplia experiencia en ejecución de obras de la Malla Vial, tanto como contratistas directos como subcontratistas en contratos anteriores con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – Secretaría de Infraestructura Física, Municipio de Medellín. Se verifica su capacidad financiera, técnica y operativa.

De acuerdo con la Cláusula 20 del Contrato de Obra Pública, la subcontratación requiere autorización expresa de la entidad contratante o su interventoría delegada, sin que ello implique la liberación de responsabilidad del contratista frente al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Asimismo, según el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.2.9, se establece que los riesgos derivados de la actuación de los subcontratistas deben estar cubiertos por las respectivas garantías contractuales, especialmente las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, en modalidad de ocurrencia, con coberturas expresas de perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales.

En virtud de lo anterior, se aprueba la subcontratación de Estructuras y Pavimentos S.A.S. con Nit. 900.243.322-4, NIT 900.243.322-4, PROCOPAL con Nit. 890.906.388-0 y PAVIMENTAR S.A. con Nit. 800040014-6exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro e instalación de mezcla asfáltica en los rangos descritos, condicionada a la presentación de:

- Contrato de subcontratación firmado.
- Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que incluyan al subcontratista o póliza propia con los mismos amparos.
- Plan detallado de ejecución de actividades, articulado con el cronograma general del contrato principal.
- Certificación de no inhabilidades del subcontratista.

En caso de presentarse incumplimientos, deficiencias en la ejecución o riesgos asociados, la Interventoría podrá solicitar la modificación o terminación del subcontrato, según lo estipulado en la cláusula 20 del contrato principal.

Se anexa a este oficio, el Oficio CVM-032-2025 donde se complementan los Oficios CVM-005-2025 y CVM-008-2025 con las solicitudes de subcontratación para Estructuras y Pavimentos, Procopal y Pavimentar, en las cuales se pueden evidenciar los valores de cada subcontrato y sus respectivos porcentajes de participación, comparados con el valor total del contrato.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA
Director de Interventoría
CONSORCIO MED URBANO - INTERVENTORÍA

Medellín, 5 de agosto de 2025 **CVM-032-2025**

Ingeniero
Camilo Andrés Ángel
Director Interventoría
Consorcio Med Urbano

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.

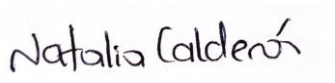
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA

ASUNTO: Complemento a oficios CVM-005-2025 y CVM-008-2025

Cordial saludo

Adjunto envío modificación de Solicitud de subcontratación de las empresas Estructuras y Pavimentos, Pavimentar SA y Procopal SA para su revisión y aprobación.

Cordialmente,



NATALIA CALDERÓN VÁSQUEZ
Directora de Obra
CONSORCIO VIALMED 2025

Medellín, 5 de agosto de 2025

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Secretaría de Infraestructura Física.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

ASUNTO: **Solicitud de Subcontratación.**

Estimados señores,

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIALMED 2025**, entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 901949183-1, con domicilio principal en el Municipio de Envigado (Ant.), CONTRATISTAS dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar de manera respetuosa y en ejecución del contrato de Obra Pública N° 4600105052 DE 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Fue suscrito el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA** entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el CONSORCIO VIALMED 2025, identificado con el Nit. 901949183-1

SEGUNDO: Las empresas que conforman el **CONSORCIO VIALMED 2025**, consideran pertinente subcontratar las siguientes actividades del contrato del

asunto al subcontratista definido, debido a su experticia, propiedad y conocimiento previo de la zonas y actividades contractuales.

- Rango 0: De 0,5 a 5 Ton/Jornada Horario diurno
- Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario diurno
- Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario nocturno
- Rango 2: De 12,51 a 16 Ton/Jornada
- Rango 3: De 8 a 19,99 m3/Jornada
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.

TERCERO: En el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, se estableció en la cláusula 20, página 28 lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
>
> (…)
>
> ***El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.*** *El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las laborales de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)…" (Negrilla fuera de texto)*

CUARTO: Dentro de las normas de contratación estatal y sus decretos reglamentarios se establece la alusión a las actividades de los subcontratistas así:

Decreto 1082 de 2015,

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones ***de sus contratistas y subcontratistas,*** *deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones ***de sus contratistas o subcontratistas*** *solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.*

(…)

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las ***actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto*** *y que la Entidad Estatal sea el asegurado…"*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida **por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual,** con los mismos amparos aquí requeridos…" (Negrillas fuera de texto)

QUINTO: Igualmente el Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de la figura de la contratación en las prestaciones del contrato estatal [1].

"…3.2 La sub contratación de las prestaciones de un contrato estatal

Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"

Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el **sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato – sólo produce efectos para las**

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 7 de febrero de 2002, exp. 21.845.

partes, no para terceros-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80

En este sentido, **el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato**, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista…" (Negrillas fuera de texto)

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato y el plazo del mismo, consideramos pertinente subcontratar las actividades mencionadas en el SEGUNDO numeral mediante un subcontratista que esté debidamente calificado, que cuente con los recursos técnicos como lo son el personal idóneo y la maquinaria necesaria para la ejecución de las actividades, la capacidad financiera para asumir los gastos de ejecución del mismo mientras se ejecuta el acta de obra, la experiencia y calidad necesaria para cumplir a cabalidad las exigencias del presente contrato.

De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la interventoría, la aprobación del siguiente subcontratista:

- **ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS SAS**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en la Calle 10 sur 50 FF 28 INT 106, identificada con Nit. 900.243.322-4, representada legalmente por MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía 43.503.856.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS SAS
Índice de liquidez	2.87

Índice de endeudamiento	0.2841
Razón cobertura de Interés	70.85
Rentabilidad Patrimonio	0.202
Rentabilidad Activo	0.145

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Estructuras y Pavimentos SAS ha ejecutado los siguientes contratos de malla vial con el Distrito de Medellín.
 - Contrato 4600071666 DE 2017 “Obras de fresado, repavimentación de vías y obras complementarias de la Ciudad.” En consorcio con una participación del 49%.
 - Contrato 4600075761 DE 2018 “Obras de mantenimiento puntual y sobrecarpeta en la malla vial de la ciudad.”

- EXPERIENCIA COMO SUBCONTRATISTA APROBADO POR EL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en los contratos número.

 - Contrato 4600029897 de 2011 Unión Temporal Municipio de Medellín.
 - Contrato 4600043914 de 2012 Consorcio ACCT Parcheo de Huecos Medellín 2012.
 - Contrato 4600049447 de 2013 Unión Temporal Parmicon.
 - Contrato 4600053543 de 2014 Unión Temporal Puntual MC.
 - Contrato 4600058087 de 2015 Construcciones El Condor S.A
 - Contrato 4600071359 de 2017 Mincivil S.A.
 - Contrato 4600088517 de 2020 Consorcio Santa Lucia 064.
 - Contrato 4600095101 de 2022 Consorcio Santa Juana.

- CORREO ELECTRONICO: areatecnica@estructurasypavimentos.com

- TELEFONO: (604) 3615450

- ACTIVIDADES POR SUBCONTRATAR:

Descripción	Unidad	Cantidad	COSTO UNITARIO TOTAL (Con AU) Subcontratado	COSTO TOTAL SUBCONTRATO
Rango 0: De 0,5 a 5 Ton/Jornada Horario diurno	Ton	350	$ 874.643,39	$ 306.125.184,75
Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario diurno	Ton	8940	$ 641.439,83	$ 5.734.472.098,08
Rango 1: De 9,1 a 12,5 Ton/Jornada Horario nocturno	Ton	690	$ 671.055,91	$ 463.028.579,97
Rango 2: De 12,51 a 16 Ton/Jornada	Ton	820	$ 594.551,57	$ 487.532.289,86
Rango 3: De 8 a 19,99 m3/Jornada	m3	1300	$ 1.276.382,79	$ 1.659.297.625,70
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.	m3	740	$ 1.243.954,88	$ 920.526.608,98
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.	m3	160	$ 1.273.438,63	$ 203.750.180,48
			TOTAL	**$ 9.774.732.567,82**

- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 24,81%

- CLASIFICACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: **Estructuras y Pavimentos S.A.S:** Actividad principal código CIIU 4290, Actividad secundaria código CIIU 4220, Otras actividades código CIIU 4210, 4312.

- OBJETO SOCIAL: **Estructuras y Pavimentos S.A.S:** La sociedad tendrá como objeto la realización de todas las actividades comerciales y civiles licitas. La realización de trabajo, estudios y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La adquisición de muebles a título oneroso con destino parcelario, urbanizado, construirlos, mejóralos y enajenarlos en igual forma. La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles, la administración y enajenación de previos, finca o unidades resultantes de fraccionamientos de bienes propios o de terceros. Entre otras definidas en el certificado de Existencia y representación legal adjunto.

- FECHA CONSTITUCION: Por Escritura pública No. 2796, Otorgada en la Notaría 19 de Medellín, en septiembre 15 de 2008 Registrada en esta Entidad en septiembre 26 de 2008, en el libro 9, bajo el número 12911.

- AÑOS DE EXPERIENCIA: Diecisiete (17) años.

La subcontratación que se plantea, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Con este subcontratista se mejora significativamente la ejecución de la obra, lo cual redundará en un mejor cumplimiento del objeto contractual.
- El subcontratista es experto en la ejecución de los trabajos que se van a acometer y su trayectoria es conocida ampliamente por nuestra empresa, lo que nos garantiza el cumplimiento y calidad del proceso.
- Con el contratista se celebra un contrato de obra con sus respectivas pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento de compromisos laborales y de responsabilidad civil extracontractual de él como contratista hacia nosotros como Consorcio.

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025

Anexo: Lo anunciado

Medellín, 5 de agosto de 2025

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Secretaría de Infraestructura Física.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

ASUNTO: **Solicitud de Subcontratación.**

Estimados señores,

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIALMED 2025**, entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.949.183-1, con domicilio principal en el Municipio de Envigado (Ant.), CONTRATISTAS dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar de manera respetuosa y en ejecución del contrato de Obra Pública N° 4600105052 DE 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Fue suscrito el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA** entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el CONSORCIO VIALMED 2025, identificado con el Nit. 901.949.183-1

SEGUNDO: Las empresas que conforman el **CONSORCIO VIALMED 2025**, consideran pertinente subcontratar las siguientes actividades del contrato del

asunto al subcontratista definido, debido a su experticia, propiedad y conocimiento previo de la zonas y actividades contractuales.

- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.
- Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO DIURNO

- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capítulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcción de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO DIURNO.
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO NOCTURNO.

TERCERO: En el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, se estableció en la cláusula 20, página 28 lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
>
> (…)
>
> ***El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.*** *El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las laborales de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)…" (Negrilla fuera de texto)*

CUARTO: Dentro de las normas de contratación estatal y sus decretos reglamentarios se establece la alusión a las actividades de los subcontratistas así:

Decreto 1082 de 2015,

> *"…Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas y subcontratistas,*** *deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*
>
> *(…)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas o subcontratistas*** *solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.*

(…)

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las ***actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto*** *y que la Entidad Estatal sea el asegurado…"*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida **por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual,** con los mismos amparos aquí requeridos…" (Negrillas fuera de texto)

QUINTO: Igualmente el Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de la figura de la contratación en las prestaciones del contrato estatal [1].

"…3.2 La sub contratación de las prestaciones de un contrato estatal

Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"

Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el **sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato – sólo produce efectos para las partes, no para terceros**-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80

En este sentido, **el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato**, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista…" (Negrillas fuera de texto)

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 7 de febrero de 2002, exp. 21.845.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato y el plazo del mismo, consideramos pertinente subcontratar parte de las actividades mediante un subcontratista que esté debidamente calificado, que cuente con los recursos técnicos como lo son el personal idóneo y la maquinaria necesaria, la capacidad financiera para asumir los gastos de ejecución del mismo mientras se ejecuta el acta de obra, la experiencia y calidad necesaria para cumplir a cabalidad las exigencias del presente contrato.

De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la interventoría, la aprobación del siguiente subcontratista:

- **PAVIMENTAR S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en CL 8 B 65 191 OF 411, identificada con Nit. 800040014-6, representada legalmente por NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ, con cédula de ciudadanía 43.620.656.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	PAVIMENTAR S.A.
Índice de liquidez	2.77
Índice de endeudamiento	0.61
Razón cobertura de Interés	10.61
Rentabilidad Patrimonio	0.11
Rentabilidad Activo	0.04

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Pavimentar S.A ha ejecutado los siguientes contratos de malla vial con el Distrito de Medellín.
 - Contrato 4600061779 DE 2015 “Obras de parcheo de huecos, fallos, fresado y demás obras complementarias para el mantenimiento de las vías en la ciudad, con una participación en Consorcio del 50%.
 - Contrato 4600044189 de 2012 “Obras De Parcheo Elaborado De Fallos En Vías Urbanas Y Rurales Del Municipio De Medellín.”

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA EN DIFERENTES CONTRATOS DE INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA Y MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

 - Contrato 4600051821 CONSORCIO PROSPERIDAD 17 (Pavimentar S.A. 75% - Asfalto y Hormigón S.A. 25%), Construcción de la ampliación de la doble calzada de la carrera 65 entre calles 103E y 104 y obras complementarias.
 - Contrato 4600058909 CONSORCIO MANTENIMIENTOS URBANOS 2014 (Concretos y asfaltos S.A. 50% - Pavimentar S.A. 50%) Obras de Fresado, repavimentación e infraestructura asociada en la ciudad

- CORREO ELECTRONICO: comercial@pavimentarsa.com
- TELEFONO: (604) 4486404
- ACTIVIDADES POR SUBCONTRATAR

Descripción	Unidad	Cantidad	COSTO UNITARIO TOTAL (Con AU) Subcontratado	COSTO TOTAL SUBCONTRATO
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.	m3	820	$ 1.243.954,88	$ 1.020.042.999,14
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.	m3	130	$ 1.273.438,63	$ 165.547.021,64
Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los articulos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	44,1	$ 1.021.063,51	$ 45.028.900,57

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	147	$ 1.540.309,23	$ 226.425.457,10
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	106	$ 1.256.730,18	$ 133.213.398,87
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	1764	$ 1.271.321,46	$ 2.242.611.051,91
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	171,5	$ 1.217.912,19	$ 208.871.940,59

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	1543,5	$ 1.232.486,94	$ 1.902.343.587,26
Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcion de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF	m3	69,3	$ 1.524.588,37	$ 105.653.974,25
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO DIURNO	m3	245	$ 134.657,23	$ 32.991.020,37
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO NOCTURNO	m3	2205	$ 144.174,09	$ 317.903.857,43
			TOTAL	**$ 6.400.633.209,12**

- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 16,24%

- CLASIFICACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: **Pavimentar S.A.:**
 Actividad principal código CIIU 4210.
 Actividad secundaria código CIIU: 0990
 Otras actividades código CIIU: 4290, 4663

- OBJETO SOCIAL: **Pavimentar S.A.:** El estudio, la presentación de ofertas, la contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería en sus diversas ramas, tales como carreteras, redes de servicios, obras de urbanización, puentes, líneas férreas, túneles, muelles, edificios, aeropuertos, terminales, conducciones, oleoductos y poliductos, su construcción y demás obras complementarias como drenajes, defensa y conservación, explanaciones, movimiento de tierras, afirmados, estabilizaciones, pavimentos de todo tipo, reciclaje y señalización, ya sea en forma individual o conjuntamente con otras personas mediante la forma de unión temporal, de promesa de unión futura, de consorcio o cualquiera otra clase que establezca la ley, y en general la realización de todas las actividades necesarias y afines requeridas para este trabajo. Entre otras definidas en el certificado de Existencia y representación legal adjunto.
- FECHA CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2064 del 26 de julio de 1988, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 4 de abril de 2003, y posteriormente en esta Entidad en septiembre 01 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8747, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada: PAVIMENTAR LIMITADA.
- AÑOS DE EXPERIENCIA: **Treinta y siete** (37) años.

La subcontratación que se plantea, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Con este subcontratista se mejora significativamente la ejecución de la obra, lo cual redundará en un mejor cumplimiento del objeto contractual.
- El subcontratista es experto en la ejecución de los trabajos que se van a acometer y su trayectoria es conocida ampliamente por nuestra empresa, lo que nos garantiza el cumplimiento y calidad del proceso.
- Con el contratista se celebra un contrato de obra con sus respectivas pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento de compromisos laborales y de responsabilidad civil extracontractual de él como contratista hacia nosotros como Consorcio.

Cordial saludo,



DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025

Anexo: Lo anunciado

Medellín, 5 de agosto de 2025

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Secretaría de Infraestructura Física.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

ASUNTO: **Solicitud de Subcontratación.**

Estimados señores,

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIALMED 2025**, entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.949.183-1, con domicilio principal en el Municipio de Envigado (Ant.), CONTRATISTAS dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar de manera respetuosa y en ejecución del contrato de Obra Pública N° 4600105052 DE 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Fue suscrito el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA** entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el CONSORCIO VIALMED 2025, identificado con el Nit. 901.949.183-1

SEGUNDO: Las empresas que conforman el **CONSORCIO VIALMED 2025**, consideran pertinente subcontratar las siguientes actividades del contrato del

asunto al subcontratista definido, debido a su experticia, propiedad y conocimiento previo de la zonas y actividades contractuales.

- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.
- Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO DIURNO

- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capítulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcción de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO DIURNO.
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO NOCTURNO.

TERCERO: En el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, se estableció en la cláusula 20, página 28 lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
>
> (…)
>
> ***El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.*** *El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las laborales de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)…" (Negrilla fuera de texto)*

CUARTO: Dentro de las normas de contratación estatal y sus decretos reglamentarios se establece la alusión a las actividades de los subcontratistas así:

Decreto 1082 de 2015,

> *"…Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas y subcontratistas,*** *deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*
>
> *(…)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas o subcontratistas*** *solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.*

(…)

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las ***actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto*** *y que la Entidad Estatal sea el asegurado…"*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida **por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual,** con los mismos amparos aquí requeridos…" (Negrillas fuera de texto)

QUINTO: Igualmente el Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de la figura de la contratación en las prestaciones del contrato estatal [1].

"…3.2 La sub contratación de las prestaciones de un contrato estatal

Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"

Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el **sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato – sólo produce efectos para las partes, no para terceros**-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80

En este sentido, **el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato**, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista…" (Negrillas fuera de texto)

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 7 de febrero de 2002, exp. 21.845.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato y el plazo del mismo, consideramos pertinente subcontratar parte de las actividades mediante un subcontratista que esté debidamente calificado, que cuente con los recursos técnicos como lo son el personal idóneo y la maquinaria necesaria, la capacidad financiera para asumir los gastos de ejecución del mismo mientras se ejecuta el acta de obra, la experiencia y calidad necesaria para cumplir a cabalidad las exigencias del presente contrato.

De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la interventoría, la aprobación del siguiente subcontratista:

- **PROCOPAL S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio AUT NORTE KM 25 EN A GIRARDOTA DIAG A EPM, identificada con Nit. 8909 06388-0, representada legalmente por JUAN CARLOS LOPEZ DE MESA GUTIÉRREZ, con cédula de ciudadanía 3.353.097.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	PROCOPAL S.A.
Índice de liquidez	3.71
Índice de endeudamiento	0.52
Razón cobertura de Interés	4.21
Rentabilidad Patrimonio	0.10
Rentabilidad Activo	0.04

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Procopal S.A ha ejecutado los siguientes contratos de malla vial con el Distrito de Medellín.
 - Contrato 4600051915 “Construcción de la infraestructura vial, redes de servicio y obras complementarias de la vía estructurante hasta el lazo de empalme con la vía Cucaracho incluyendo este, proyecto ubicado en el plan parcial Pajarito de la ciudad de Medellín”.

- Contrato 4600044223 de 2012: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del municipio de Medellín”, con una participación, con una participación del 50%.
- Contrato 4600029898 de 2010: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del municipio de Medellín”, con una participación, con una participación del 50%.
- Contrato 4600022188 de 2009: “Ampliación de la vía regional en el costado noroccidental del río Medellín y su mejoramiento de la vía de servicio en el sector Solla Tricentenario”.

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA EN DIFERENTES CONTRATOS DE INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA Y MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

 - Contrato 4600008683 de 2008: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del Municipio de Medellín y sus corregimientos”.
 - Contrato 4600002380 de 2007: “Fresado, repavimentación y obras complementarias en diferentes vías del Municipio de Medellín y sus corregimientos”. Con una participación, con una participación del 50%.

- CORREO ELECTRONICO: Carlos.paris@procopal.com
- TELEFONO: 3104237996
- ACTIVIDADES POR SUBCONTRATAR

Descripción	Unidad	Cantidad	COSTO UNITARIO TOTAL (Con AU) Subcontratado	COSTO TOTAL SUBCONTRATO
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.	m3	690	$ 1.243.954,88	$ 858.328.865,13
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.	m3	80	$ 1.273.438,63	$ 101.875.090,24

Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	18,9	$ 1.021.063,51	$ 19.298.100,24
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	63	$ 1.540.309,23	$ 97.039.481,62
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO DIURNO	m3	84	$ 1.256.730,18	$ 105.565.334,95
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	756	$ 1.271.321,46	$ 961.119.022,25

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	73,5	$ 1.217.912,19	$ 89.516.545,97
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	661,5	$ 1.232.486,94	$ 815.290.108,83
Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcion de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF	m3	29,7	$ 1.524.588,37	$ 45.280.274,68
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO DIURNO	m3	105	$ 134.657,23	$ 14.139.008,73
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO NOCTURNO	m3	945	$ 144.174,09	$ 136.244.510,33
			TOTAL	**$ 3.243.696.342,95**

- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 8,23%

- CLASIFICACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: **Procopal S.A.:** Actividad principal código CIIU 4210.
 Actividad secundaria código CIIU: 4312
 Otras actividades código CIIU: 4290

- OBJETO SOCIAL: **Procopal S.A.:** Estudio Contratación y ejecución de obras o construcciones tales como carreteras, puentes, líneas férreas, túneles, muelles, edificios, aeropuertos, obras hidráulicas de pequeña y gran envergadura, alquiler de maquinaria, transporte de materiales y maquinaria propia y de terceras personas y en general demás obras de ingeniería.

- FECHA CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4029, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en noviembre 13 de 1968, Registrado su extracto el 19 de noviembre de 1968, en el libro IV, folio 723, bajo el No.1066, fue constituida la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación social de: PROCOPAL LIMITADA.

- AÑOS DE EXPERIENCIA: **Cincuenta y seis** (56) años.

La subcontratación que se plantea, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Con este subcontratista se mejora significativamente la ejecución de la obra, lo cual redundará en un mejor cumplimiento del objeto contractual.
- El subcontratista es experto en la ejecución de los trabajos que se van a acometer y su trayectoria es conocida ampliamente por nuestra empresa, lo que nos garantiza el cumplimiento y calidad del proceso.
- Con el contratista se celebra un contrato de obra con sus respectivas pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento de compromisos laborales y de responsabilidad civil extracontractual de él como contratista hacia nosotros como Consorcio.

Cordial saludo,



DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025

Anexo: Lo anunciado

Medellín, 5 de agosto de 2025

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Secretaría de Infraestructura Física.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4600105052 DE 2025.
OBJETO: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

ASUNTO: **Solicitud de Subcontratación.**

Estimados señores,

Cordial saludo,

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIALMED 2025**, entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 901.949.183-1, con domicilio principal en el Municipio de Envigado (Ant.), CONTRATISTAS dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar de manera respetuosa y en ejecución del contrato de Obra Pública N° 4600105052 DE 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA**, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Fue suscrito el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA** entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS con el CONSORCIO VIALMED 2025, identificado con el Nit. 901.949.183-1

SEGUNDO: Las empresas que conforman el **CONSORCIO VIALMED 2025**, consideran pertinente subcontratar las siguientes actividades del contrato del

asunto al subcontratista definido, debido a su experticia, propiedad y conocimiento previo de la zonas y actividades contractuales.

- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.
- Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.
- Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los artículos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO DIURNO

- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capítulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografía. HORARIO NOCTURNO
- Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcción de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO DIURNO.
- Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022 HORARIO NOCTURNO.

TERCERO: En el contrato de Obra Pública N° 4600105052 de 2025, se estableció en la cláusula 20, página 28 lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA*
>
> (…)
>
> ***El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad.*** *El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las laborales de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)…" (Negrilla fuera de texto)*

CUARTO: Dentro de las normas de contratación estatal y sus decretos reglamentarios se establece la alusión a las actividades de los subcontratistas así:

Decreto 1082 de 2015,

> *"…Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas y subcontratistas,*** *deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*
>
> *(…)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones* ***de sus contratistas o subcontratistas*** *solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.*

(…)

"…Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las ***actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto*** *y que la Entidad Estatal sea el asegurado…"*

(…)

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.**

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida **por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual,** con los mismos amparos aquí requeridos…" (Negrillas fuera de texto)

QUINTO: Igualmente el Consejo de Estado ha reconocido la posibilidad de la figura de la contratación en las prestaciones del contrato estatal [1].

"…3.2 La sub contratación de las prestaciones de un contrato estatal

Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"

Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el **sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato – sólo produce efectos para las partes, no para terceros**-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80

En este sentido, **el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la ejecución del contrato**, así que desde el punto de vista subjetivo la sub contratación es material y no jurídica, porque traslada el cumplimiento del contrato a un tercero, pero no sustituye al contratista…" (Negrillas fuera de texto)

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 7 de febrero de 2002, exp. 21.845.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato y el plazo del mismo, consideramos pertinente subcontratar parte de las actividades mediante un subcontratista que esté debidamente calificado, que cuente con los recursos técnicos como lo son el personal idóneo y la maquinaria necesaria, la capacidad financiera para asumir los gastos de ejecución del mismo mientras se ejecuta el acta de obra, la experiencia y calidad necesaria para cumplir a cabalidad las exigencias del presente contrato.

De conformidad con todo lo anterior solicitamos a la interventoría, la aprobación del siguiente subcontratista:

- **PAVIMENTAR S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en CL 8 B 65 191 OF 411, identificada con Nit. 800040014-6, representada legalmente por NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ, con cédula de ciudadanía 43.620.656.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	PAVIMENTAR S.A.
Índice de liquidez	2.77
Índice de endeudamiento	0.61
Razón cobertura de Interés	10.61
Rentabilidad Patrimonio	0.11
Rentabilidad Activo	0.04

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Pavimentar S.A ha ejecutado los siguientes contratos de malla vial con el Distrito de Medellín.
 - Contrato 4600061779 DE 2015 “Obras de parcheo de huecos, fallos, fresado y demás obras complementarias para el mantenimiento de las vías en la ciudad, con una participación en Consorcio del 50%.
 - Contrato 4600044189 de 2012 “Obras De Parcheo Elaborado De Fallos En Vías Urbanas Y Rurales Del Municipio De Medellín.”

- EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA EN DIFERENTES CONTRATOS DE INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA Y MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

 - Contrato 4600051821 CONSORCIO PROSPERIDAD 17 (Pavimentar S.A. 75% - Asfalto y Hormigón S.A. 25%), Construcción de la ampliación de la doble calzada de la carrera 65 entre calles 103E y 104 y obras complementarias.
 - Contrato 4600058909 CONSORCIO MANTENIMIENTOS URBANOS 2014 (Concretos y asfaltos S.A. 50% - Pavimentar S.A. 50%) Obras de Fresado, repavimentación e infraestructura asociada en la ciudad

- CORREO ELECTRONICO: comercial@pavimentarsa.com
- TELEFONO: (604) 4486404
- ACTIVIDADES POR SUBCONTRATAR

Descripción	Unidad	Cantidad	COSTO UNITARIO TOTAL Subcontratado	COSTO TOTAL SUBCONTRATO
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario diurno.	m3		820	$ 1.020.042.999,14
Rango 4: De 20 a 50m3/Jornada Horario nocturno.	m3		130	$ 165.547.021,64
Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los articulos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3		44,1	$ 45.028.900,57

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3		147	$ 226.425.457,10
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3		106,00	$ 133.213.398,87
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3		1764	$ 2.242.611.051,91
Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3		171,5	$ 208.871.940,59

Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3		1543,5	$ 1.902.343.587,26
Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcion de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF	m3		69,3	$ 105.653.974,25
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO DIURNO	m3		245	$ 32.991.020,37
Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO NOCTURNO	m3		2205	$ 317.903.857,43
			TOTAL	**$ 6.400.633.209,12**

- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN COMPARADO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 16,24%

- CLASIFICACION EN EL REGISTRO MERCANTIL: **Pavimentar S.A.:**
 Actividad principal código CIIU 4210.
 Actividad secundaria código CIIU: 0990
 Otras actividades código CIIU: 4290, 4663

- OBJETO SOCIAL: **Pavimentar S.A.:** El estudio, la presentación de ofertas, la contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería en sus diversas ramas, tales como carreteras, redes de servicios, obras de urbanización, puentes, líneas férreas, túneles, muelles, edificios, aeropuertos, terminales, conducciones, oleoductos y poliductos, su construcción y demás obras complementarias como drenajes, defensa y conservación, explanaciones, movimiento de tierras, afirmados, estabilizaciones, pavimentos de todo tipo, reciclaje y señalización, ya sea en forma individual o conjuntamente con otras personas mediante la forma de unión temporal, de promesa de unión futura, de consorcio o cualquiera otra clase que establezca la ley, y en general la realización de todas las actividades necesarias y afines requeridas para este trabajo. Entre otras definidas en el certificado de Existencia y representación legal adjunto.
- FECHA CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2064 del 26 de julio de 1988, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur el 4 de abril de 2003, y posteriormente en esta Entidad en septiembre 01 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8747, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada: PAVIMENTAR LIMITADA.
- AÑOS DE EXPERIENCIA: **Treinta y siete** (37) años.

La subcontratación que se plantea, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Con este subcontratista se mejora significativamente la ejecución de la obra, lo cual redundará en un mejor cumplimiento del objeto contractual.
- El subcontratista es experto en la ejecución de los trabajos que se van a acometer y su trayectoria es conocida ampliamente por nuestra empresa, lo que nos garantiza el cumplimiento y calidad del proceso.
- Con el contratista se celebra un contrato de obra con sus respectivas pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento de compromisos laborales y de responsabilidad civil extracontractual de él como contratista hacia nosotros como Consorcio.

Cordial saludo,



DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Representante Legal
CONSORCIO VIALMED 2025

Anexo: Lo anunciado



OTROSI MODIFICATORIO No.1 CONTRATO No. CVM25- 02 de 2025 DE OBRA CIVIL – OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA PAVIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 4600105052 DE 2025.-REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA"

Entre los suscritos, **DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Envigado con cédula de ciudadanía No. **98.523.266** expedida en Itagüí, obrando en nombre y Representación Legal de la Empresa **CONSORCIO VIALMED 2025.**, con número de identificación tributaria **NIT: 901.949.183-1**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.620.656**, quien obra en nombre y representación legal de la Compañía **PAVIMENTAR S.A.** con número de identificación tributaria **NIT: 800.040.014-6.**, quien para efectos de este **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1**, se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes y en lo no dispuesto en ellas por la legislación nacional vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

1. En el Municipio de Medellín, Antioquia se está desarrollando el **OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA PAVIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 4600105052 DE 2025.-REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA".**

2. **EL CONTRATISTA**, inicio actividades del Contrato, el día **VEINTIÚN (21) DE JULIO DEL 2025.**

3. **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del Contrato para efectos fiscales, se estima en la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($9,993,878,615),** pagaderos de la siguiente manera, se pagará mediante cortes de obra mensuales, según avance de obra, una vez el Consorcio reciba pago de Acta parcial de obra del Contrato de Obra de Principal, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

4. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO – PLAZO**: La duración de este contrato será de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha efectiva de suscripción del acta de inicio de obra y/o primer pago del anticipo siendo este último hito esencial para el inicio del plazo contractual.

MODIFICACIONES OTROSÍ MODIFICATORIO No 1.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes contractuales, **CONTRATANTE Y CONTRATISTA,** han decidido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL SUBCONTRATO No. CVM25- 01 de 2025**, modificándolo de la siguiente forma:

1. Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO – VALOR Y FORMA.** El valor del Contrato para efectos fiscales disminuye a la cifra de **SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES**

SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($6,400,633,209) INCLUIDO ADMINISTRACIÓN DEL 7%, Y UTILIDAD DEL 3%, pagaderos de la siguiente manera, se pagará mediante cortes de obra mensuales, según avance de obra, una vez el Consorcio reciba pago de Acta parcial de obra del Contrato de Obra de Principal, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VLR UNT.	VLR TOTAL
1.2.2.2	Rango 4: De 20 a 50 m3/Jornada. Horario diurno.	m3	820.00	$ 1,130,868.07	$ 927,311,814
1.2.2.3	Rango 4: De 20 a 50 m3/Jornada. Horario nocturno.	m3	130.00	$ 1,157,671.48	$ 150,497,292
1.3.1	Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia Semidensa MSC-25 con RAP entre el 20% y 30% (El RAP será provisto por la Secretaría de Infraestructura Física. Al Contratista se le reconocerá el transporte desde el sitio de almacenamiento hasta la planta de producción) que cumpla con los articulos 462 y 450.2.4 de la norma INVIAS 2022, con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	44.10	$ 928,239.55	$ 40,935,364
1.3.2	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica discontinua tibia SMA (Stone Mastic Asphalt), las cuales se pueden obtener bajo el resultado de la combinación de material bituminoso, agregados de granulometría discontinua con gran cantidad de gruesos, poco tamaño medio y gran cantidad de finos, con fibras de celulosa y eventualmente aditivos, bajo las normas SMA internacionales y en concordancia con lo estipulado en la norma INVIAS 2022 para estos casos especiales y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificados. Incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su medida de pago será metro cúbico compacto medido por topografía.	m3	147.00	$ 1,400,281.12	$ 205,841,324

Unidos construimos bienestar.
Carrera 38. N° 38 Sur – 29. Barrio Mesa. Municipio de Envigado.
PBX: 444 13 27 – info@csyr.com.co

1.3.3	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capítulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	106.00	$ 1,142,481.98	$ 121,103,089
1.3.4	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia de alto módulo MAM-19 y/o MAM-25, que cumpla con el capitulo 450-22 de la norma INVIAS 2022 y utilizar asfalto modificado con polímeros debidamente certificado, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher) y compactación. Incluye reconocimiento para el transporte de cuadrilla y herramientas. Su pago será por metro cúbico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	1,764.00	$ 1,155,746.78	$ 2,038,737,328
1.3.5	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	171.50	$ 1,107,192.90	$ 189,883,582
1.3.6	Suministro y aplicación de mezcla asfáltica tibia adicionada con Fibra sintéticas de aramida y poliolefina tipo Semidensa MSC-25 Y/O MSC-19, que cumpla con el capítulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022 y con asfalto normalizado y certificado por el proveedor que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma, incluye: suministro, transporte, imprimación, colocación con terminadora de asfalto (finisher), y compactación. Su medida de pago será metro cubico compacto medido por topografia. HORARIO NOCTURNO	m3	1,543.50	$ 1,120,442.67	$ 1,729,403,257

Unidos construimos bienestar.
Carrera 38. N° 38 Sur – 29. Barrio Mesa. Municipio de Envigado.
PBX: 444 13 27 – info@csyr.com.co

1.3.7	Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica MDC-19 para construcion de resaltos. Compactada con medios mecánicos. Incluye riego de liga y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según detalle SIF	m3	69.30	$ 1,385,989.43	$ 96,049,067
1.4.1	Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO DIURNO	m3	245.00	$ 122,415.66	$ 29,991,836
1.4.2	Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie. Toda la actividad deberá cumplir con el artículo 460-22 de las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2022. HORARIO NOCTURNO	m3	2,205.00	$ 131,067.35	$ 289,003,509
COSTO DIRECTO					**$ 5,818,757,463**
ADMINISTRACIÓN				**7.00%**	**$ 407,313,022**
UTILIDAD				**3.00%**	**$ 174,562,724**
TOTAL					**$ 6,400,633,209**

2. Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1**, continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven

Unidos construimos bienestar.
Carrera 38. N° 38 Sur – 29. Barrio Mesa. Municipio de Envigado.
PBX: 444 13 27 – info@csyr.com.co

Para constancia se firma por las partes el presente **OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL SUBCONTRATO N° CVM25- 02 de 2025** el Municipio de Medellín, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día **TRECE (13) DE AGOSTO DE 2025**.

EL CONTRATANTE
DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIALMED 2025
NIT: 901.949.183-1

EL CONTRATISTA
NATHALIA MARIA ARANGO VIVAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL
PAVIMENTAR S.A.
NIT: 800.040.014-6.

Unidos construimos bienestar.
Carrera 38. N° 38 Sur – 29. Barrio Mesa. Municipio de Envigado.
PBX: 444 13 27 – info@csyr.com.co

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.01 11:38:29 -05:00

Código de Seguridad: 8uAEOWw68TdydndMSzos0w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	M-100271630	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15003951	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	21/07/2025	24:00 Horas Del	21/11/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PAVIMENTAR S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	800.040.014-6
DIRECCIÓN	CL 8B 65-191 OF 411 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO	TELÉFONO	4487272
ASEGURADO	CONSORCIO VIALMED 2025	No. DOC. IDENTIDAD	901.949.183-1
DIRECCIÓN	CARRERA 70. N. 3-59	TELÉFONO	3007077481
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIALMED 2025	No. DOC. IDENTIDAD	901.949.183-1
DIRECCIÓN	CARRERA 70. N. 3-59	TELÉFONO	3007077481

OBJETO DE CONTRATO

SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO QUEDANDO EN UN TOTAL DE $ 6,400,633,209. SEGUN OTROSI MODIFICATORIO No.1 CONTRATO No. CVM25- 02 DE 2025 DE OBRA CIVIL OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA PAVIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 4600105052 DE 2025.-REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA. FECHADO EL 13/08/2025.
-
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.
-
OBJETO:***
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CVM25- 02 de 2025 , CUYO OBJETO ES CONTRATO DE OBRA CIVIL - OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA PAVIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL NO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/08/2025	24:00 Horas Del 21/03/2026	640.063.320,90	-541.447,94
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/08/2025	24:00 Horas Del 21/11/2028	320.031.660,45	-1.471.753,94
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 21/11/2025	24:00 Horas Del 21/11/2030	640.063.320,90	-4.494.017,88
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.600.158.302,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SERENTIA SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	-6.507.219,76
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	-6.507.219,76
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	-1.236.371,75
TOTAL A PAGAR	$	-7.743.591,51

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Nathalia María Arango Vivas
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	M-100271630	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15003951	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	21/07/2025	24:00 Horas Del	21/11/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

4600105052 DE 2025.-REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA
-
ALCANCE: MANTENIMIENTO, PAVIMENTACIÓN, Y DEMÁS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL FORMULARIO ECONÓMICO.
.
OBRA: MALLA VIAL MEDELLÍN 2025
.
NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL CONTRATANTE

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100271630** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **PAVIMENTAR S.A.** Asegurado o Beneficiario: **CONSORCIO VIALMED 2025 / CONSORCIO VIALMED 2025 ,** expedida por la Compañía en **01/09/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **01** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15003951

Fecha de Facturación	01/09/2025		**Fecha Límite de Pago**	01/10/2025
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES			**Prima** (incluye gastos de expedición)	–6.507.219,76
Póliza No.	M–100271630		**IVA**	–1.236.371,75
Periodo Facturado	21/07/2025	21/11/2030	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	–7.743.591,51

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PAVIMENTAR S.A.	
CL 8B 65–191 OF 411 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO		800040014
Intermediario	SERENTIA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **01/10/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15003951

Fecha de Facturación	01/09/2025		**Fecha Límite de Pago**	01/10/2025
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES			**Prima** (incluye gastos de expedición)	–6.507.219,76
Póliza No.	M–100271630		**IVA**	–1.236.371,75
Periodo Facturado	21/07/2025	21/11/2030	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	–7.743.591,51

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PAVIMENTAR S.A.	
CL 8B 65–191 OF 411 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO		800040014
Intermediario	SERENTIA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000015003951(3900)0000–7743591(96)20251001

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900150039 51(3900)0000–7743591(96)20251001

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.01 09:40:07 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 5ei0ttWbGeQilhrbH+hwOw==

No. PÓLIZA	M-100068779	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15003869	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	21/07/2025	24:00 Horas Del	21/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PAVIMENTAR S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	800.040.014-6
DIRECCIÓN	CL 8B 65-191 OF 411 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO	TELÉFONO	4487272
ASEGURADO	PAVIMENTAR S.A.	No. DOC. IDENTIDAD	800.040.014-6
DIRECCIÓN	CALLE 8B # 65-191 OFICINA 411	TELÉFONO	4487272
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO QUEDANDO EN UN TOTAL DE $ 6.400.633.209. SEGUN OTROSI MODIFICATORIO No.1 CONTRATO No. CVM25- 02 de 2025 DE OBRA CIVIL OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA PAVIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 4600105052 DE 2025.-REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA. FECHADO EL 13/08/2025.
-
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CVM25- 02 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO DE OBRA CIVIL - OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA PAVIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO PRINCIPAL NO. 4600105052 DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	320.031.660,00	320.031.660,00	320.031.660,45	-123.056,35
GASTOS MEDICOS	320.031.660,00	320.031.660,00	320.031.660,45	0,00
PATRONAL	320.031.660,00	320.031.660,00	320.031.660,45	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	320.031.660,00	320.031.660,00	320.031.660,45	0,00
R.C. CRUZADA	320.031.660,00	320.031.660,00	320.031.660,45	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	320.031.660,00	320.031.660,00	320.031.660,45	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 320.031.660,45	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SERENTIA SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	-123.056,35
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	-123.056,35
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	-23.380,71
TOTAL A PAGAR	$	-146.437,06

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/09/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Nathalia María Arango Vivas
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ASFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	M-100068779	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15003869	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	21/07/2025	24:00 Horas Del	21/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

2025.-REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA
.
OBRA: MALLA VIAL MEDELLÍN 2025 , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A CONSORCIO VIALMED 2025. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA PAVIMENTAR S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE CONSORCIO VIALMED 2025. BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A CONSORCIO VIALMED 2025. COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15003869

Fecha de Facturación	01/09/2025		**Fecha Límite de Pago**	01/10/2025
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	–123.056,35
Póliza No.	M–100068779		**IVA**	–23.380,71
Periodo Facturado	21/07/2025	21/11/2025	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	–146.437,06

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PAVIMENTAR S.A.	
CL 8B 65–191 OF 411 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO		800040014
Intermediario	SERENTIA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **01/10/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15003869

Fecha de Facturación	01/09/2025		**Fecha Límite de Pago**	01/10/2025
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	–123.056,35
Póliza No.	M–100068779		**IVA**	–23.380,71
Periodo Facturado	21/07/2025	21/11/2025	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	–146.437,06

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	PAVIMENTAR S.A.	
CL 8B 65–191 OF 411 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO		800040014
Intermediario	SERENTIA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000015003869(3900)00000–146437(96)20251001

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900015003869(3900)00000–146437(96)20251001

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre